

Precios de suscripción

	Peseta
Un mes....	2
Tres meses	5'50
Seis meses	10'50
Un año....	20'50
Un mes....	2'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Tres meses 7 Seis meses 12'50 Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.^a del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de facil cobro.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 19 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

Circular

1573

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«En Consejo de Ministros de hoy el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho constar que la Real orden inserta en la *Gaceta* de ayer sobre circulación de moneda de plata, no rige ni tiene por tanto fuerza de obligar, hasta que se publiquen las instrucciones señalando las diferencias entre la moneda legítima y la que no lo sea.

Además, el Consejo ha acordado, para dar solución definitiva al problema, estudiar y presentar á las Cortes un proyecto de ley.

«Hágalo V. S. presente para evitar las injustificadas alarmas que dicha Real orden ha podido ocasionar.

«El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho en ambas Cámaras análogas manifestaciones, á las que

trasmití en mi telegrama circular de esta mañana, anunciando además que en la *Gaceta* de mañana se publicará la Real orden aclaratoria en igual sentido.»

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Logroño 26 de Julio de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

I^{mo}. Sr.: Ha dado lugar á dudas y reclamaciones la interpretación de la Real orden de este Ministerio de 15 del actual, relativa á la adopción de medidas para evitar la fabricación y circulación de monedas ilegítimas de plata. Para resolverlas, y teniendo en cuenta que disponiendo el párrafo 4.^º de dicha Real orden que, por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se determinarán las diferencias entre la moneda ilegítima y la de cuño legítimo, á fin de que se las dé publicidad y puedan las dependencias del Estado y del Banco de España y el público en general tenerlas presente al recibir las monedas, es evidente que hasta que esta operación preliminar se realice, determinándose y publicándose dichas diferencias, no puede cumplirse lo mandado en los párrafos 1.^º, 2.^º y 3.^º de dicha Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, como aclaración á aquella soberana disposición, que la misma no se aplique hasta tanto que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre determine las principales diferencias entre las monedas ilegítimas de plata y las de cuño legítimo, y éstas se publiquen y

sean comunicadas con las instrucciones correspondientes á las Cajas y dependencias del Estado y al Banco de España.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general del Tesoro público.

(*Gaceta* del 18 de Julio.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Primera enseñanza

CIRCULAR

Habiendo surgido algunas dudas, que han originado repetidas consultas, relativas á las facultades de las diversas Autoridades que tienen á su cargo la primera enseñanza, en lo que respecta á la inspección y régimen de las Escuelas graduadas anejas á las Normales, esta Subsecretaría ha acordado declarar:

1.^º Que los Directores y Directoras de las Escuelas Normales tendrán respecto á las graduadas anejas á aquéllas las facultades que respecto á las Escuelas municipales tienen las Juntas locales de primera enseñanza, de conformidad con lo establecido en el art. 2.^º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1898 y en el 4.^º del Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

2.^º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública conservarán, en cuanto á las mismas Escuelas, sus facultades relativas á la alta inspección que les compete sobre todos los establecimientos públicos de enseñanza primaria; y

3.^º Que los Delegados Regios tendrán, respecto á las capitales

donde existen, y con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 9 de Noviembre de 1904, iguales facultades que las señaladas en el número anterior á las Juntas provinciales, las cuales podrán ostentar como tales Delegados, representantes de este Ministerio, y no como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1908.

—E: Subsecretario, César Silió.—
Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública; Delegados Regios de primera enseñanza, y Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Habiendo acudido en consulta varios Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio, á fin de conocer concretamente las atribuciones é intervención que pueden corresponderles en las cuestiones que afectan al nombramiento y prestación de juramento y fianza de los Corredores de Comercio y Corredores Intérpretes de buques, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que, hallándose sujetas aquéllas formalidades á las prescripciones del Código de Comercio, corresponde únicamente intervenir en ellas, en la misma forma que hasta ahora, á los Gobernadores civiles de las provincias; los cuales no podrán de ningún modo resignar dichas atribuciones en los citados Delegados Regios.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consi-

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

guientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1908.—El Director general, V. de Eza.—Sr. Delegado Regio, Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio de la provincia de.....

(Gaceta del 17 de Julio.)

Delegación de Hacienda

1569

En virtud de lo que dispone el art. 238 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, he acordado anunciar concurso público para el arriendo directo de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, que por concepto de

consumos se refieren á los términos municipales de los pueblos que después se expresarán, durante el año actual, en atención á que tales Ayuntamientos no han realizado el ingreso de sus débitos respectivos á dos trimestres.

En su virtud y para mejor inteligencia de los que pretendan optar al citado arriendo, se previene:

1.º El concurso se celebrará en esta capital, quedará abierto desde el día 1.º de Agosto hasta el 15 del mismo mes, haciéndose las proposiciones en los días laborables dentro de dicho período en pliego abierto que será presentado á la Junta competente constituida en el despacho del

Sr. Administrador de Hacienda, de doce á una de la tarde.

2.º El tipo del concurso será: el cupo del Tesoro más el recargo municipal autorizado que se expresa en la relación que en este mismo número del BOLETÍN OFICIAL publica la Administración de Hacienda. No se admitirá oferta que no cubra el tipo.

3.º El concursante deberá acompañar á la proposición su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la caja de Depósitos el importe del 5 por ciento del tipo para poder tomar parte en el acto.

4.º El día 15, último del concurso, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presen-

tadas pujas á la llave, desde la una á las tres de la tarde en que terminará el concurso.

5.º El pliego de condiciones que ha de servir de base al arriendo de los derechos de consumos de los expresados pueblos, estará de manifiesto en las oficinas que ocupa la Administración de Hacienda, los días que se señalan para el concurso.

6.º La fianza para garantir el contrato consistirá en la cuarta parte del valor en que se adjudique el arriendo.

Logroño 15 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

CONSUMOS

RELACIÓN de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por dos ó más trimestres, que se sacan á concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y de los recargos correspondientes á los mismos, expresando el cupo señalado á cada término municipal, sus recargos y medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto durante el año 1907.

AYUNTAMIENTOS	CUPO del Tesoro	Recargo mu- nicipal	TOTAL	Producido para el Ayuntamiento en los últimos arriendos	MÉDIO ADOPTADO
Aguilar.	6970 80	6028 80	13009 60	" "	Administración municipal. Reparto.
Albelda.	4504 32	3892 32	8396 64	" "	Id.
Aldeanueva de Ebro.	9084 90	10175 08	19259 98	" "	Id.
Arenzana de Abajo.	1786 05	1421 55	3207 60	" "	Id.
Ausejo.	5719 80	4972 80	10722 60	" "	Id.
Badarán.	3580 50	3603 60	7184 10	" "	Id.
Bergasa.	1256 85	1000 35	2257 20	" "	Id.
Carbonera.	325 85	259 35	685 20	" "	Id.
Castroviejo.	548 80	436 80	984 60	" "	Id.
Cellorigo.	502 25	399 75	902 "	" "	Id.
Cirueña.	992 25	789 75	1782 "	" "	Id.
Cordovín.	710 40	562 40	1272 80	" "	Id.
Corera.	1683 15	1607 58	3290 71	" "	Administración municipal. Reparto.
Cornago.	6542 55	6679 26	13221 81	" "	Id.
Grávalos.	3177 50	2665 "	5842 50	" "	Id.
Herce.	1697 85	1351 35	3049 20	" "	Id.
Hormileja.	894 25	711 75	1706 "	" 5 44	Id.
Igea.	6426 90	6670 08	13086 98	" "	Id.
Jubera.	3020 85	2404 35	5435 20	" "	Id.
Lagunilla.	2692 55	2547 66	5240 21	" "	Id.
Larriba.	1070 65	852 15	1922 80	" "	Id.
Manjarrés.	634 55	1505 05	2189 60	" "	Id.
Manzanares.	693 38	551 88	1245 26	" "	Id.
Muro de Aguas.	1800 75	1720 50	3521 25	" "	Id.
Ocón.	5207 05	4552 55	9759 60	" "	Id.
Pinillos.	360 15	286 65	646 60	" "	Administración municipal. Reparto.
Robres.	1048 60	834 60	1883 20	" "	Administración municipal.
San Torcuato.	650 95	512 45	1163 40	" "	Reparto.
Santurdejo.	1695 40	1349 40	3044 80	" "	Administración municipal.
Sojuela.	693 35	551 85	1245 20	" "	Id.
Sotés.	1367 10	1083 10	2455 20	" "	Reparto.
Tudellilla.	3713 80	3737 76	7451 56	" "	Id.
Turruncún.	754 60	600 60	1355 20	" "	Id.
Valdemadera.	742 35	590 85	1333 20	" "	Id.
Viguera.	4909 90	4246 40	9156 30	" "	Id.
Villalba.	950 60	756 60	1717 20	" "	Id.
Villamediana.	3623 90	3039 40	6663 30	" "	Id.
Villar de Arnedo.	4460 30	3849 30	8309 60	" "	Id.
Zenzano.	662 40	579 40	1141 80	" "	Id.
Zorraquín.	289 10	230 10	519 20	" "	Administración municipal.

Logroño 15 de Julio de 1908.—E. Administrador de Hacienda, Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

484

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1908

MATRÍCULAS de la Contribución Industrial que, para el año citado de 1908 y en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes, se publican en este BOLETIN OFICIAL, con expresión de todos los individuos que existen en esta provincia sujetos á dicha *Contribución Industrial* y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a. Sección de la 5.^a, los cuales se expresan á continuación:

Continuación (1)

(1) Véase el Boletín núm. 155

Agoncillo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte o oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — PESETAS
Pedro Gonzalo Pinillos	Venta de carnes	Olmo	32
José Muro	Posada y mesón	Afueras	20
Ángela Reboiro Valerio	Molino harinero	Id.	13
Fausto Martínez Alvarez	Id.	Id.	13
Rufino Ayensa Crespo	Id.	Id.	13
Domingo Vedia Balmaseda	Idem de aceite	Murillo	78
Francisco Andrés Aparicio	Veterinario	Olmo	33 60
Ramón Alegre Areo	Practicante	Cerralazos	14 70
Domingo Herce Zorzano	Herrero	Olmo	14
Perfecto Herce Zorzano	Id.	Id.	14
Serafín Ayarra Herce	Carpintero	Plaza	14
Manuel Jiménez Barredo	Horno de cocer pan	Coso	6
Eugenio Zorzano Gutiérrez	Id.	Villa	6
		TOTAL.....	283

Aguilar del río Alhama

Elias Vidaurreta	Ultramarinos	Mayor	60
Francisco Oñate	Tejidos	Id.	32
Angel Sesma	Tienda y vino	Cimiento	30
Manuel Llorente	Abacería	Plaza	20
Luis de la Portilla	Id.	Horno	20
Petra Miguel	Id.	Carlos Moreno	20
Simón Jiménez	Bodegón	Mayor	16
Vicente González	Id.	Plaza	16
Pedro Marqués	Tablejero	Nueva	16
Pablo Sáinz Juan	Id.	Mayor	16
Eusebio Jiménez	Id.	Carlos Moreno	16
Dimas Mayor Ruiz	20 telares Jaquar	Mayor	360
El mismo	10 id. comunes	Id.	70
El mismo	15 idem lanzadera á mano	Id.	120
El mismo	20 id. mecánicos	Id.	380
El mismo	Máquina torcer hilo de 100 husos	Id.	34
El mismo	Blanqueo	Id.	92
El mismo	3 cilindros prensa	Id.	74 25
Saturnino Herrero	Fábrica chocolate	Pontarrón	200
Jorge Fé	Farmacia	Plaza	52 50
Bernabé Torrecilla	Practicante y barbero	Nueva	22 05
Federico Jiménez	Id.	Plaza	22 05
Juan Alvarez Lalinde	Veterinario	Pontarrón	33 60
Primitivo Pérez Caballero	Casillero	Iglesia	34
Félix Pérez Caballero	Id.	Cimiento	34
Federico Pérez Caballero	Id.	Pontarrón	34
Segundo Miguel	Herrero	Iglesia	14
Eusebio Alvarez	Carpintero	Puertapalillos	14
Francisco Sánchez	Horno de pan	Nueva	6
Alejandro Hernández	Id.	Iglesia	6
Dionisia y Matea Jiménez	Venta de quincalla en portal	Cimiento	14
		TOTAL.....	1878 45

Ajamil

Alejandro Martínez Martínez	Molino harinero que muele menos de seis meses	Extramuros	13
El mismo	Salto agua 10 por 100	Id.	1 30
		TOTAL.....	14 30

Albelda

Francisco Zapata	Tablajero	Hospital, 15	16
Tomás Zorzano	Id.	R. Montes, 9	16
Simeón Elizondo	Aceite y vinagre	Hospital, 8	16
Andrés Cámara	Carro una caballería	Extramuros	22
El mismo	Horno de yeso	Id.	45
Balda y Serrano	Id.	Id.	45
Elías Fernández	Molino harinero una piedra menos de seis meses y salto agua 10 por 100	Id.	22
Lucas Izquierdo	Id.	Id.	6 82
Guillermo del Burgo	Id.	Id.	6 82
Agapito Serrano	Id.	Id.	6 82
El mismo	Prensa husillo y salto de agua	Id.	89 70
Guillermo del Burgo	Veterinario	R. Montes, 8	33 60
Sebastián Díez	Farmacéutico	Real, 6	62 50
Cardenio Herrán	Id.	P. Montes, 8	52 50
Pantaleón Díaz			

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte o oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — PESETAS
Bruno Zorzano	Carpintero	P. Montes, 4	14
Carlos Cabezón	Id.	Real, 16	14
Claudio Lázaro	Herrero	Hospital, 19	14
Angel Ochagavía	Horno de pan	Id, 21	6
		TOTAL.....	568 46

Alberite

José María Sicilia Sola	Café en Sociedad	Hornos, 18	46 50
José María Reinares Marín	Comestibles	Id.	32
Francisco Sáenz Santos	Id.	Parras	32
Segundo Salinas Arce	Abacería	Verdura, 8	20
Gerardo Miguel Samaniego	Tablajero	Soldevilla, 21	16
Medardo Yangüela Jalón	Id.	Verdura	16
Domingo Apellániz	Tejera ordinaria 30 metros cúbicos	Portillo	16 80
Miguel Vallejo Pérez	Molino cauce, 10 por 100 de aumento	Mogrones	14 30
Marcos Ruiz Navarro	Prensa aceite menos de seis meses, 10 por 100 de aumento	Id.	85 80
Bonifacio Ruiz Padilla	Veterinario	Torre, 4	33 60
Luis Orcos Martínez	Carpintero	Parras, 30	14
Pedro Ruiz Ortiz	Id.	Monjía, 10	14
Basilio Herreros Miguel	Herrero	Soldevilla, 20	14
Segundo Salinas Arce	Panadero	Verdura, 8	14
Vicente Peña Ezcurra	Practicante	Plaza, 4	14 70
Antonio Carrillo Gil	Veterinario	Parras, 30	33 60
Rafael Vega Ugarte	Farmacéutico	Sagasta	52 50
		TOTAL.....	469 80

Alcanadre

Gregorio Royo Torres	Tejidos por menor	Mayor, 38	114
Aquilino Marín Rodríguez	Café en Sociedad	Id, 32	46
Paulino G. Piedramillera	Id.	Id, 24	46
Mariano Mateo Martínez	Id.	Id, 28	46
Mauricio Pascual Romero	Tablajero	Norte, 3	32
Enrique Barco Fernández	Id.	Larga	32
Leona Resa Fernández	Id.	Mayor, 16	32
Norberto Royo Torres	Id.	Fragua	32
Casimira Pascual Rodríguez	Tienda comestibles	Plaza	32
Romualdo Salas Maestre	Mesón	Estación	20
Agustín Gómez Elvira	Id.	Id	20
Francisca Espinosa Elvira	Abacería	Mayor	20
Paulino Espinosa Maestre	Id.	Fragua	20
Fausto Barco Fernández	Id.	Larga	20
Ponciano Martínez Soto	Molino en presa por el empleo de fuerza hidráulica temporal	Rio Ebro	41 80
Julian Losa Moreno	Farmacia	Larga	52 50
José Espada Amillano	Veterinario	Tejadas	33 60
Manuel Regadera Vizmanos	Id.	Iglesia	33 60
José Jiménez Vega	Practicante	Mayor	14 70
Francisco Bea	Carpintero	Fragua	14
Eusebio Rodríguez Gil	Id.	Larga	14
Alvaro Herce López	Herrero	Iglesia	14
Pedro Ortega Laguna	Id.	Norte	14
Feliciano Fernández Torres	Id.	Fragua	14
Hermógenes Sancho Gil	Zapatero	Larga	14
		TOTAL.....	772 80

Alesanco

Florencio Merino Albelda	Café económico	Mayor	32
Leandro Espiga	Vendedor de carnes	Barrio-Campo	32
Isidoro Cañas Albelda	Abacería	Mayor	20
Tomás García Moreno	Id.	Príncipe	20
Vicente Gutiérrez Pinedo	Id.	Mediodía	20
Florencio Merino Albelda	Id.	Mayor	20
Vicente Terrero Hidalgo	Aceite y vinagre	Carretas	16
Atanasio Mate	Juguetes	Mayor	16
Florencio Merino Albelda	Fábrica de yeso	Extramuros	45
José Armentia Mendiluce	Farmacéutico	Barrio-Campo	52 50
Rafael Gutiérrez González	Id.	Mediodía	52 50
Agapito Triatán M.	Veterinario	Barrio-Campo	33 60
Félix Rojo	Zapatero	Mediodía	14
Feliciano Beotegui Merino	Carpintero	Santiago	14
Pascual Díez Arciniega	Botero	Mayor	14
		TOTAL.....	401 60

(Se continúan)